MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 523 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO,

2 6 DIC. 2019

RESOL EXENTA Nº

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 334/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 543 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta Nº 523 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 523 de fecha 07 de febrero de 2019, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato Independientes Trabajadores, Buzos Recolectores de Orilla y Pescadores Huapi Abtao, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada *Isla Huapi Sector B, Región de Los Lagos*, el cual debía presentarse dentro de ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 334/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que "transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.".

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 523 de 2019, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº 523 de 2019, de esta Subsecretaría, citada en Visto, que autorizó al Sindicato Independientes Trabajadores, Buzos Recolectores de Orilla y Pescadores Huapi Abtao, R.U.T. Nº 65.094.823-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 90681, de fecha 12 de diciembre de 2017, con domicilio en Pasaje Las Cascadas Nº 2164, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, y casilla de correo electrónico sti.huapi.abtao2018@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada *Isla Huapi Sector B, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 543 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

∕de Pesca y Acuicultura

ROMÃN

Subsectetario

ALI/BCT/bct
VLI/BCT/bct
VIII/BCT/bct
VIII/BC